NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "INMOBILIARIA ROYI S.A.".- (Por: S/.2'000.000,oo).-.-.-.-.-.-.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el CATORCE DE AGOSTO de mil novecientos ochenta y siete ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos los señores Doctor PUBLIO VARGAS ANDRADE, casado; Abogado JAIME ROGGIERO ROLANDO, casado; PATRICIA MONSERRATE QUINDE, soltera, Inversionista; MERCEDES CRISTINA FALCONI PANCHANA, soltera; e, Ingeniero ARMANDO ARCE CEPEDA, casado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos del tenor siguiente .-MINUTA: " SEÑOR NOTARIO:- En el Registro Público a su cargo, dígnese autorizar la escritura que contiene el contrato de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes .- INTERVINIENTES.- A la formación de esta compañía concurren los señores Doctor Publio Vargas Andrade, casado; Abogado Jaime Roggiero Rolando, casado; señorita Patricia Montserrate Quinde, soltera; Mercedes Cristina Falconí Panchana,soltera; Ingeniero Armando Arce Cepeda, casado; todos los comparecientes son ecuatorianos; mayores de edad; domiciliados en esta ciudad, quienes expresan su voluntad de unir sus capitales e industrias para emprender en operaciones de carácter civil y para la constitución de esta sociedad han convenido en el contrato que contiene los Estatutos

Sociales o convenciones acordados, que no son contrarios al orden público, a las leyes ni a las buenas costumbres y que establecen un objeto real y de lícita negociación concebido en las cláusulas que a continuación se exponen.- PRIMERA PARTE.- ESTATUTOS SOCIALES .- ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION.- La compañía adopta la denominación de INMOBILIARIA ROYI S.A.- ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO SOCIAL .- La compañía tiene por objeto social dedicarse a la compra, venta, permuta, arriendo y administración de bienes raíces, urbanos y rurales y a la celebración y ejecución de toda clase de actos y contratos de naturaleza civil relacionados con su objeto y permitidos por las Leyes ecuatorianas. La compañía no ejercerá el comercio ni adquiere la calidad de comerciante.- ARTICULO TERCERO .- PLAZO .- El plazo de duración de la compañía será de noventa años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil plazo que podrá ser aumentado o disminuído por resolución de la Junta General, igualmente la compañía podrá liquidarse antes de su vencimiento, por resolución de la Junta General.- ARTICULO CUARTO .- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil,pero por resolución de la Junta General podrán establecerse sucursales o agencias en cualquier lugar y fuera del territorio nacional.- ARTICULO QUINTO .- CAPITAL Y ACCIONES .- El capital social de la compañía es la suma de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones (2000) ordinarias y nominativas ppor un valor de un mil sucres cada una.-Dichas acciones estarán contenidas en título que, cumpliendo los requisitos de Ley, podrá representar una o varias de ellas . ARTICULO SEXTO .- Las acciones son indivisibles y confieren a su titular legítimo la calidad de accionista .- ARTICULO SEPTIMO.-Las acciones deberán estar numeradas del cero cero cero uno al dos mil inclusive y los títulos para su validez llevaran las firmas del Presidente y Gerente General de la compañía .-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

ARTICULO OCTAVO: Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante NOTA DE CESION en el título o en una hoja adherida, firmada por quien la transfiere; y, solo surtirá efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.-ARTICULO NOVENO:- Si algún título de acción se extraviare o destruyere, la compañía procederá a su anulación, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.-Transcurrido treinta días desde la última publicación se emitirá el nuevo título, anulando el extraviado o destruído.-Todo a costa del accionista interesado.-ARTICULO DECIMO:- GOBIERNO:- La Junta General integrada conforme a los preceptos legales, ejerce el gobierno de la sociedad; y, por ser organismo soberano de ellas le corresponde deliberar y tomar las decisiones relativas a la vida de la entidad, así como constituir e integrar los órganos de administración y fiscalización.-ARTICULO DECIMO PRIMERO:- ADMINISTRACION:- La administración de la compañía estará a cargo de mandatarios amovibles que, con la denominación de Gerente General, Presidente y Vicepresidente designará la Junta General conforme a las normas que se establecen en el presente régimen estatutario, para fijar las estructuras administrativa de la sociedad.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y tomar las decisiones que juzgue convenientes.- Al respecto se establece: a) CLASE DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas son ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y se reunirán en el domicilio principal de la compañía.-b)FECHA DE REUNION:- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán obligatoriamente, por lo menos una vez el año dentro de los tres meses posteriores a la finalización

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil – Ecuador

del ejercicio económico de la compañía, que concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año; y, las extraordinarias, en cualquier época que fuere convocadas legalmente;c)ASUNTOS QUE DEBEN TRATARSE:Las Juntas Generales ordinarias deberán conocer, obligatoriamente, lo siguiente: Uno) Lo relativo a las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y el Comisario acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; Dos) Lo referente a la retribución de los administradores y Comisario; y, Tres) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- Para conocer cualquier otro asunto establecido en la Ley, o en los presentes estatutos, deberá constar en el orden del día,de acuerdo a la convocatoria; excepción del caso sobre la suspensión y remoción de los administradores, en que la Junta podrá deliberar aún cuando el asunto no figure en el orden del día. En las Juntas Generales Extraordinarias podrán tratarse todos los asuntos relativos a los negocios sociales, pero, deberán estar puntualizados en la convocatoria.- d)CONVOCATORIA:La Junta General Ordinaria y Extraordinaria,será convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con indicación de lugar, día, hora y objeto.- Entre la fecha de la publicación y el día de la reunión,mediarán por lo menos ocho días libres.- Si la Junta no se hubiere celebrado en la fecha de la primera convocatoria, se hará una segunda dentro de los treinta días siguientes.- Esta segunda convocatoria no podrá considerar otros asuntos que los planteados en la primera.- e) QUORUM: En la primera convocatoria a Junta se reunirá válidamente con la asistencia de un número de votos que representen más de la mitad del capital pagado de la sociedad; y, en la segunda, que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera,con el número de socios concurrentes; f) DECISIONES:Las decisiones de la Junta General serán

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrentes a la reunión.-Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Con tal objeto cada acción de un mil sucres pagada en su totalidad dará derecho a un voto.-Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado.- g) JUNTAS UNIVERSALES: No se requerirá de la convocatoria por la prensa, conforme al literal d) del presente artículo y se entenderá que la Junta ha sido válidamente convocada y constituída, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, si reunida la totalidad del capital pagado,los accionistas que lo representan aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.- Esta Junta Universal, podrá tratar cualquier asunto que los presentes acordaren, también por unanimidad y que se haga constar en el orden del día.- Las actas bajo sanción de nulidad, deberán suscribirlas todos los concurrentes.- La Junta será presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General.- En el caso de ausencia de cualquiera de ellos, lo reemplazará en la sesión,el accionista que fuere designado para el efecto.i)APODERADOS: Cualquier accionista podrá delegar su presencia e intervención en la Junta General mediante carta dirigida al Gerente General; el delegado no podrá ser administrador ni Comisario de la Compañía.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-REPRESENTACION LEGAL.-La representación legal,judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponderá al Gerente General.-Esta representación se extiende a todos los asuntos relacionados con el giro de la compañía, inclusive la constitución de prendas,enajenación e hipoteca de los bienes sociales.-ARTICULO DECIMO CUARTO:DEL PRESIDENTE:-El Presidente socio o no, será elegido por la Junta General por un periodo de dos años,pudiendo ser reelegido indefinidamente.-El Presidente presidirá las Juntas Generales y suscribirá conjuntamente con el Gerente General,los títulos de acciones y las actas de Juntas General.-ARTICULO DECIMO QUINTO:-DEL GERENTE GENERAL:-EL

Gerente General socio o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de **dos** años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-ARTICULO DECIMO SEXTO:-DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General,desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración ordinaria y prudente;y,estará especialmente obligado a: Uno) Disponer que se lleve la contabilidad de la Compañía por medio de Contador Titulado,conforme lo determina el Código de Comercio; Dos) Llevar los Libros Sociales, conforme lo determina la Ley de Compañías,especialmente,Libro de Actas de Juntas General, Libro de Expediente, Libro de Acciones y Accionistas y Libro Talonario de Acciones; Tres) Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos cada año a la Junta General, una memoria razonada acerca de la situación detallado y preciso de las existencias así como de la cuenta de pérdidas y ganencias;y,Cuatro)Las demás obligaciones que establecen las leyes y los Estatutos Sociales.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO: SUBROGACIONES:- La falta,ausencia e impedimento del administrador Gerente General, será reemplazada por el Presidente.- En tal caso, es decir cuando el Presidente asuma ocasionalmente la Gerencia,asumirá la Presidencia el Vicepresiden te, que será elegido por la Junta General y durará dos años en el cargo y no ejercerá ninguna otra función en la Compañía.-ARTICULO DECIMO OCTAVO:- DEL COMISARIO:-La Junta General designará un Comisario,socio o no,que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia;de las operaciones sociales,sin dependencia de la administración.- El plazo de duración de el cargo será de dos años, pero, continuará sus fun ciones hasta que fuere legalmente reemplazado.-ARTICULO DECIMO NOVENO:- RESERVA LEGAL:La Compañía constituirá el fondo de reserva legal, tomado de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, un porcentaje no menor del diez por ciento hasta que alcance por lo menos el cincuenta poor ciento del capital social.- De llegar a disminuir el fondo, se lo reconstituirá en la misma

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

forma .- ARTICULO VIGESIMO .- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-El ejercicio economico y financiero de la compañía se cerrará yliquidará el treinta y uno de Diciembre de cada año. La Junta General resolverá la distribución o reparto de las utilidades líquidas unicamente después de efectuado el balance general y todas las cuentas.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- LIQUIDACION .- De llegarse a la liquidación de la compañía luego de la disolución por cualquiera de las formas legales el Gerente General o quien hiciere sus veces asumirá el cargo de Liquidador salvo que la Junta General resolviere otra cosa .- SEGUNDA PARTE.- DECLARACIONES.- PRIMERA .- Los fundadores declaran que para la constitución de esta compañía no se reservan premio, remuneración o ventaja alguna en su provecho . - SEGUNDA .- Que el capital de la compañía, es decir la suma de DOS MILLONES DE SUCRES que esta dividido en dos mil acciones valor de un mil sucres cada una ha sido suscrito totalmente y por lo mismo ha sido suscritas cada una de las acciones .- TERCERA .- Que las acciones han sido pagadas por los suscriptores de la siguiente forma:- Abogado JAIME ROGGIERO ROLANDO, ha suscrito mil novecientas cuarenta acciones ordinarias por un valor de un mil sucres cada una que las paga mediante la aportación de un bien inmueble consistente en un vehículo marca Toyota, calse y tipo del vehiculo automovil, color azul, placa G-cero ocho tres uno uno siete serie MX tres dos cero tres dos sierte cuatro tres modelo mil novecientos ochenta que hasido avaluado por todos los fundadores en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL SUCRES .- Doctor PUBLIO VARGAS ANDRADE, ha suscrito quince acciones ordinarias por el valor de un mil sucres cada una que las paga en dinero efectivo, esto es la suma de QUINCE MIL SUCRES. - PATRICIA MONTSERRATE QUINDE, ha suscrito quince acciones ordinarias por valor de un mil sucres cada una que las paga en dinero efectivo, esto es la suma de QUINCE MIL SUCRES.- MERCEDES

CRISTINA FALCONI PANCHANA, ha suscrito quince acciones ordinarias por valor de un mil sucres cada una que las paga en dinero efectivo, esto es la suma de QUINCE MIL SUCRES .-Ingeniero ARMANDO ARCE CEPEDA ha suscrito quince acciones ordinarias por valor de un mil sucres cada una que las paga en dinero efectivo esto es la suma de QUINCE MIL SUCRES.- CUARTA.- Con el objeto de cumplir con lo que dispone la Ley de compañía, los socios aportantes han depositado en un Banco local en cuenta de Integración de capital, la suma de SESENTA MIL SUCRES según consta de la certificación que se acompaña.- QUINTA .- De conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera de las presentes declaraciones, el socio Abogado JAIME ROGGIERO ROLANDO, transfiere de modo irrevocable e incondicionalmente a favor de la compañía INMOBILIARIA ROYI S.A., el vehículo de su propiedad marca Toyota, modelo mil novecientos ochenta que ha sido avaluado en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL SUCRES, dejando constancia que acepta el valor fijado como precio del vehiculo declarando pagado dicho precio con el valor a que asciende las mil novecientas cuarenta acciones que ha suscrito, sin lugar a ningun reclamo posterior. Igualmente manifiesta el declarante que el vehiculo se encuentra libre de todo gravamen no obstante lo cual queda obligado al saneamiento que establece el Código Civil .- SEXTA .- Todos los señores accionistas fundadores, quienes han efectuado el avalúo del bien mueble aportado por el socio Abogado JAIME ROGGIERO ROLANDO, expresan que el avalúo de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA SUCRES es el justo precio del bien aportado y que por lo mismo se hacen responsables solidariamente frente a la compañía . - CONCLUSION . - Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura e incorpore los Certificados extendidos por la Jefatura de Rentas y el Certificado Bancario sobre la cuenta de Integración de Capital, dejando

BANCO DEL PACIFICO

No. 02353

006

No. Cta. N- .....

Gquil. 13 de Agosto /87

.....
Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

ING. ARMANDO ARCE CEPEDA	S/. 15.000.00
DR. PUBLIO VARGAS ANDRADE	15.000.00
SRTA. PATRICIA MONSERRATE QUINDE	15.000.00
SRTA. MERCEDES C. FALCONI PANCHANA	15.000.00
	S/. 60.000.00

SON: SESENTA MIL CON 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"INMOBILIARIA ROYI S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

NOTARIA ☆ Guayaquil

cedh

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

.....
Firma Autorizada

Rev. 8-85

2-24-13-08

1778
5

REPUBLICA DEL ECUADOR

FINANZAS
PUBLICO
Dirección de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

050810

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
PUBLIO JORGE LUIS VARGAS ANDRADE	ECUATORIANO

CEDULAS No.

0904004306	166581		037-146
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS	GUAYAQUIL	VELEZ	905
Provincia	Ciudad	Calle	No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA
Especifique

a 14 AGO 1987 de 198

Firma del solicitante — Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

050810

1778

5

007

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
SERVICIO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

050811

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08.- DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
ARMANDO ANTONIO ARCE CEPEDA	ECUATORIANO

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0905836995			015-109

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL	VELEZ	905

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso Of. [ ]

Nombramiento [ ] OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA (Especifique)

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación: a 04 AGO 1987 de 198

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certificado: Que Revisados los archivos del Departamento carèera se establece que el Señor ARCE CEPEDA ARMANDO ANTONIO Con cédula de Identidad # 0905836995 tiene emitidos el siguientes titulos de Creditos;

66-00456 año 1983 concepto Predios Urb. S/ 7.403

Que el mencionado contribuyente tiene Presenta o Reclamo administrativo ante el Señor Director General de Rentas.- Por lo expuesto se le concede el Presente Certificado especial valido por quince días en Guayaquil a los veintiun días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.x.x.x.x.x.x .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

21 AGO 1987

Felicidad Reyes Delgado
Jefatura Prov. ... del Guayas
Asistente Adm. 3

1778
5

008

REPUBLICA DEL ECUADOR

'NANZAS
BLICO
e Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

050808

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
PATRICIA MONSERRATE QUINDE	ECUATORIANA

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0908359375	139269		1738-8

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL	VELEZ	905

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA (Especifique)

a 04 AGO 1987 de 198

Firma del solicitante — Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Con informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

050808

1778

5

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

050807

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MERCEDES CRISTINA FALCONI PANCHANA

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0909346538			061-347

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL	VELEZ	905

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA (Especifique)

14 AGO 1987

a ... de ... de 198

Firma del solicitante — Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

Pasado Por

PEDRO T. TORRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Marlene Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

050807

1778

009

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
PUBLICO
...al de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

050809

5

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE.................................

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: JAIME ROBERTO ROGGIERO ROLANDO

NACIONALIDAD: ECUATORIANO

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0903523264	240560		253-172

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL	VELEZ	905

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA
Especifique

Firma del solicitante

a de 14 AGO 1987 de 198
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.................................
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO ... TORRES ...

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

... Soriano
JEFE DE RECAUDACION DEL GUAYAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE...

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

050809

022088

USUARIO

COMISION DE TRANSITO
PROVINCIA DEL GUAYAS

PLACA	ESPECIE	TRAMITE
G-083117	15202	MAT. ANUAL

NOMBRE: OGGIERO ROLANDO JAIME ROBERTO

CEDULA	GRAVAMEN
0903523264	NINGUNO

DOMICILIO	CANTON
SEGURA 339	

TELEFONO	FECHA EMISION	SERVICIO	EXON.
3408611	08/06/87	PARTICUL	NO

PROPIEDAD Y MATRICULA

PLACA	ESPECIE	CLASE Y TIPO VEHICULO
G-083117	15202	AUTO SEDAN

MARCA	MODELO	AÑO
TOYOTA		80

MOTOR	TONCILINDRAJE
**********	.75

SERIE	PLACA ANT.
MX-32032743	

COLOR	
AZUL	

AVALUO	
129.269	(f) JEFE PROVINCIAL DE TRANSITO

11-01 11:02:490

TASAS LIQUIDADAS

PLACA	ESPECIE No.	FECHA EMISION
G-083117	15202	08/06/87

FISCO	TURIS.	EMAP	SERVICIO
1246	22	00	PARTICUL

CONSEJO	J. B. G.	MUNICIPIO	TOTAL INSTIT.
120	120	240	1.748

ESPECIE	PLACAS	REVISADO	TOTAL C. T. G.
2500	00	1000	4500

STICKER	PROCESO	MAT. ANT	TOTAL
500	500		6.248

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

constancia que cualquiera de los intervinientes queda autorizado para efectuar trámites que darán forma jurídica definitiva a la compañía .- f) Ilegible . - Abogado Jorge Pazmiño Levy .- Registro cuatro mil doscientos once .- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta que se eleva a Escritura Pública .- Se agrega Certificado de Integración de Capital y Certificados de No adeudar al Fisco de cada uno de los comparecientes .- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe. - Enmedado PUBLIO.-Vale.-

DR. PUBLIO VARGAS ANDRADE
Ced.U.No. 0904004306
Ced.Trib.No. 166581
Certif.de Vot.No. 037-146

ABOGADO JAIME ROGGIERO ROLANDO
Ced.U.No. 0903523264
Ced.trib.No. 240560
Certif.de Vot.No. 253-172

PATRICIA MONTSERRATE QUINDE
Ced.U.no. 0908359325

Ced.trib.No. 139269

Certif.de Vot.No. 1738-8

MERCEDES CRISTINA FALCONI PANCHANA

Ced.U.no. 0909346538

Ced.Trib.No. 051331

Certif.de Vot.No. 061-347

ING. ARMANDO ARCE CEPEDA

Ced.U.No. 0905836995

Ced.trib.No. 266594

Certif.de Vot.No. 015-109

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO
Guayaquil – Ecuador

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

(3)

011

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, según la Resolución 87-2-1-1-04190, de fecha 25 de Septiembre de 1987; dictada por la Intendente de Compañías Encargada, se Aprobó los Estatutos de la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA INMOBILIARIA ROYI S.A.", otorgada ante mí, el 14 de Agosto de 1.987.- Guayaquil veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil – Ecuador

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo ordenado en la RESOLUCION Nº 87-2-1-1-04190, dictada el veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta i siete, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta escritrua pública, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "INMOBILIARIA ROYI S. A." de fojas 36.083 a 36.101, Número 9.587 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 14.289 del Repertorio.-Guayaquil, octubre cinco de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.- Enmendado: i en .-Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica

de esta escritura , en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, octubre cinco de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

021

SC -DA -SG- 88 000299

Guayaquil. enero 7 de 1988

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de la Constitución de la Compañía, INMOBILIARIA ROYI S.A.

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL

cm